



Doctor

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

Juez Tercero Promiscuo De Familia De Palmira Valle Del Cauca  
E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal  
Demandante: Herman Belalcázar Ordoñez  
Demandada: Sor Adriana Flórez Álvarez  
Radicación: 2017-00042-00  
Asunto: Recurso de Reposición y Subsidiariamente de Apelación

**SANTIAGO QUINTERO TABARES**, domiciliado en la ciudad de Palmira, mayor identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.113.665.319 expedida en Palmira-Valle del Cauca, con tarjeta profesional N°. 274.782 del Consejo superior de la judicatura, obrando en representación del señor **HERMAN BELALCAR ORDOÑEZ** dentro del proceso de la referencia, me permito presentar Recurso de Reposición y Subsidiariamente de Apelación en forma Parcial sustentado en el Artículo 318 del Código General del Proceso contra el Resuelve Primero y Segundo del Auto fechado el 24 de agosto del 2020 y debidamente Notificado por medio del estado Número 080 del 27 de Agosto del 2020; que a su tenor se lee:

**"RESUELVE.**

*PRIMERO. Impartirle aprobación a los inventarios adicionales de un Activo no de otra Naturaleza, que fuera presentado por la señora abogada de la Fémica aquí, v.g. unos dineros según su tenor, que existen en el fondo de cesantías porvenir, cuyo capital obra en la certificación que adjunta, que en la Partición en la forma vista comportara de la manera abstracta los frutos o rendimientos que haya producido dicha suma al interior de esa entidad que deberá repartirse entrambos litigantes de este caso uno y otro en atención a la naturaleza como fueran inventariados "*

*SEGUNDO. Como en los términos legales actuales eso implica el decreto de una partición, ello hacemos y como no pudieron ponerse de acuerdo los sujetos procesales en hacer de consuno la misma, de lo cual hay evidencia por doquiera en este expediente dada la coyuntura ordenaremos, es lo que también ha hecho complejo su laborío, **a la señora PARTIDORA AUXILIAR JUDICIAL PROCEDA A INCLUIR LOS MISMOS, conforme fueron delatados y lo propio repartir en abstracto entre ellos en la medida de las adjudicaciones, los frutos o rendimientos, que se delata por la señora abogada de la precitada señora, han generado esas cesantías; Y se le CONCEDA para ese Propósito el termino de 15 días ...** "*

En forma específica su Señoría, al consultar el escrito que contiene los inventarios adicionales presentados por la profesional del Derecho, que adelanta la representación de la Señora Flórez Álvarez, radicado en su Despacho el 5 de Diciembre de 2019 donde en el cuerpo se puede leer que el Caballero que represento posee un Dinero que asciende a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veintiocho Pesos (\$ 19.639.328 ), que según los dichos de la parte Demandada pertenecen a la Prestación Social Denominada Auxilio de Cesantías; y lo desean soportar con una Certificación

emanada del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir; que reposa tanto a folio 893 y en el Folio 904 del expediente.

En ese contexto su Señoría, al detenerme a Verificar nuevamente el Soporte que tanto defiende la parte Demandada con tanto ahínco, no pertenece su Señoría al Auxilio de Cesantías del Señor Belalcázar Ordoñez; como lo manifesté el 24 de Febrero del 2020, aportando una Certificación del mismo Fondo en donde aparece los Movimientos Consignados por esta Prestación Social para el año 2004 los que fueron retirados en la misma anualidad.

Como si lo anterior fuera poco su Señoría, la señora Sor Adriana, desea con sus múltiples memoriales en forma insistente, incluir un saldo que en la actualidad alcanza el monto de Dinero que se relacionó en el Memorial que contiene los Inventarios Adicionales; pero esta distinguida Dama y la Colega Olave, adjunta a la Foliatura del Expediente como prueba irrefutable de la existencia de los dividendos, una certificación que insisto pero no hasta el cansancio, que contiene los aportes por concepto de Pensión, que realiza el Caballero que represento, como se puede leer en forma diáfana que ves el **" EL RESUMEN DE MI CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PENSIONAL "**.

Permítame su Señoría aclararle de manera respetuosa pero muy enfática a la parte pasiva y en especial a la Doctora Olave, conocedora del Derecho, que la Pensión no hace parte de los haberes de la Sociedad Conyugal porque es aquel beneficio o derecho para solucionar los padecimientos de la Vejez, Invalidez o Muerte como lo enseña la Ley 100 de 1993.

Por todo lo anterior me permito solicitarle lo siguiente:

#### **PETICION**

**PRIMERO:** Ruégole su Señoría que se digne ordenar a quien corresponda que se revoque para modificar los resuelve primero y segundo de la Providencia señalada en la parte introductoria de este mecanismo, para que, en su lugar, se declare que los dineros que aparecen en la Certificación aportada tanto por el suscrito como por la parte demandada pertenecen a la Pensión de Mi Prohijado, y por esta razón no hacen parte del Haber Social.

**SEGUNDO:** De mantenerse Inmodificable, la decisión que contiene el Resuelve Primero del auto fechado el 24 de agosto del 2020 y debidamente Notificado por medio del estado Número 080 del 27 de Agosto del 2020;

#### **PRUEBAS**

Téngase como pruebas el Escrito que contiene los inventarios adicionales presentados por la señora Sor Adriana Flórez Álvarez, en especial la certificación que anexo al mismo, así como también su señoría la certificación que acompaña el memorial radicado en su despacho el 24 de Febrero del 2020, con su debido soporte.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Fundo el presente recurso en el artículo 318 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes y Aplicables al caso

## COMPETENCIA

Es usted Competente por estas tramitando el presente proceso y por ministerio de la ley.

Del señor Juez,



---

**SANTIAGO QUINTERO TABARES**  
T.P 274.782 del C.S. De la. J  
C.C. 1.113.665.319 de Palmira (V)  
sanquinta@hotmail.com

Copia Personal

SANTIAGO QUINTERO TABARES  
ABOGADO CONCILIADOR  
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)  
Celular: 315 424 9711  
sanquinta@hotmail.com



Doctor

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

Juez Tercero Promiscuo De Familia De Palmira Valle Del Cauca  
E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación Sociedad Conyugal  
Demandante: HERMAN BELALCAZAR ORDÓÑEZ  
Demandado: SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ  
Radicación: 2017-00042-00  
Asunto: Aporte

**SANTIAGO QUINTERO TABARES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito Aportar Certificación emanadas del Fondo de Pensiones de Porvenir del señor Herman Belalcázar Ordoñez fechada el 21 de Febrero del 2020; en la que se Puede Leer los movimientos de los Dineros Consignados por la Empleador Fundación Progresamos en el 2004, los cuales fueron retirados en la misma Anualidad

Del señor Juez,

**SANTIAGO QUINTERO TABARES**  
T.P 274.782 del C.S. De la. J  
C.C. 1.113.665.319 de Palmira (V)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE PALMIRA (V)

Recibido hoy 24 FEB 2020

Nº de Fojos y Cuadernos 10

Quien recibe [Signature]

4:32 pm  
orgl.

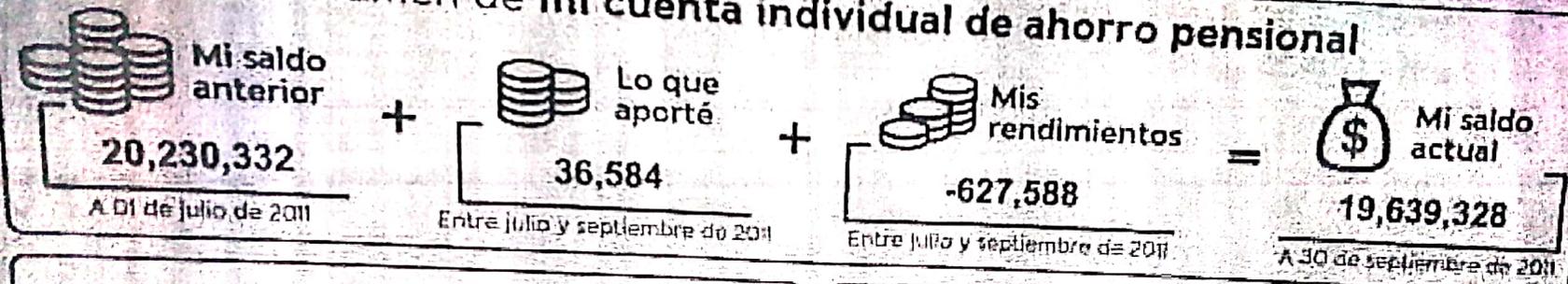
# de Pensiones Obligatorias

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y PENSIONES  
 COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y PENSIONES

Nº de identificación: 19.418.040  
 Fecha de Afiliación: 12/09/2002  
 Período: 01/01/2011 - 30/09/2011  
 Fecha de Expedición: 14/09/2011  
 Estrada Nº: 20.113.07764728

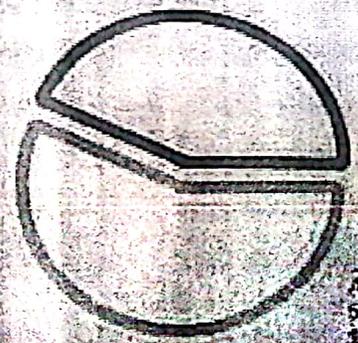


## Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional



### Mi saldo actual

Rendimientos  
 43%  
**\$ 8.430,677**



Aportés  
 57%  
**\$ 11.208.651**

Este saldo actualiza la participación en los rendimientos y aportes en el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional.

### Angela ya es jubilada



Angela Carrasco, con su salud y memoria en su vida laboral, desea hacer un crecimiento moderado de los recursos de su cuenta individual.

[www.parvenir.com.bo](http://www.parvenir.com.bo)

Con parvenir puedes más de lo que crees.

893

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

### FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO RECURSO DE REPOSICION. Rad.2017-00042

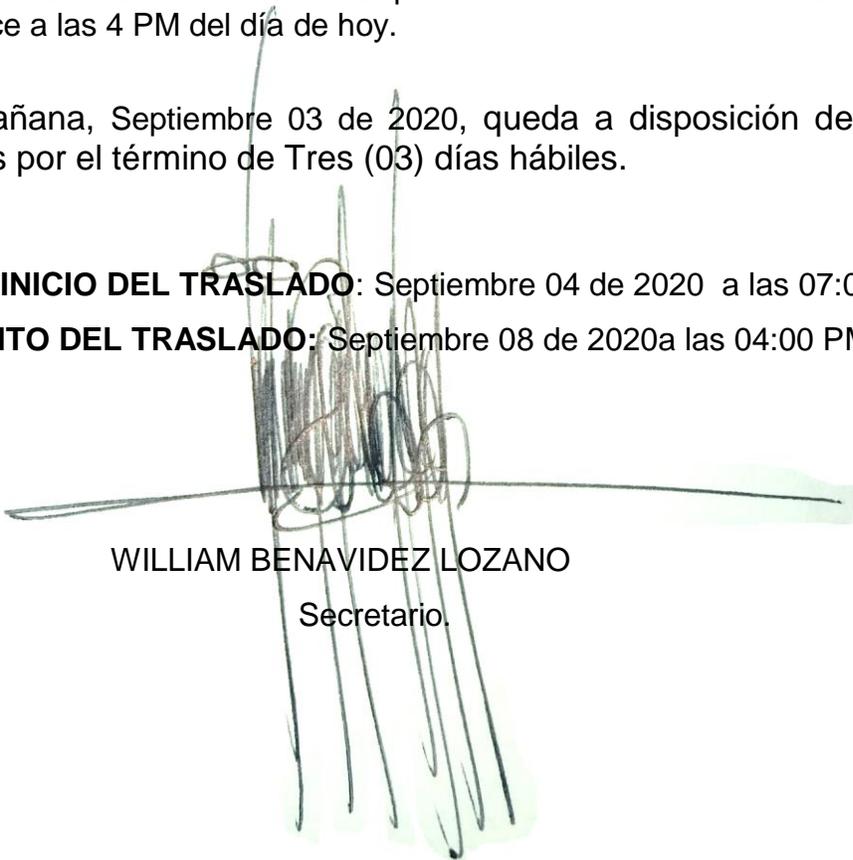
En la fecha se fija en lista por el término de UN DIA. (Art. 110 del C. G. del P) y se corre traslado del **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de 24 de Agosto de 2020 interpuesto por conducto de apoderado judicial por el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal que el precitado señor adelanta en contra de la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ Rad. 2017-00042.

**FECHA DE FIJACIÓN EN LISTA:** Septiembre 03 de 2020 a las 07:00 AM. La fijación vence a las 4 PM del día de hoy.

A partir mañana, Septiembre 03 de 2020, queda a disposición de los demás interesados por el término de Tres (03) días hábiles.

**FECHA DE INICIO DEL TRASLADO:** Septiembre 04 de 2020 a las 07:00 AM.

**VENCIMIENTO DEL TRASLADO:** Septiembre 08 de 2020a las 04:00 PM.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

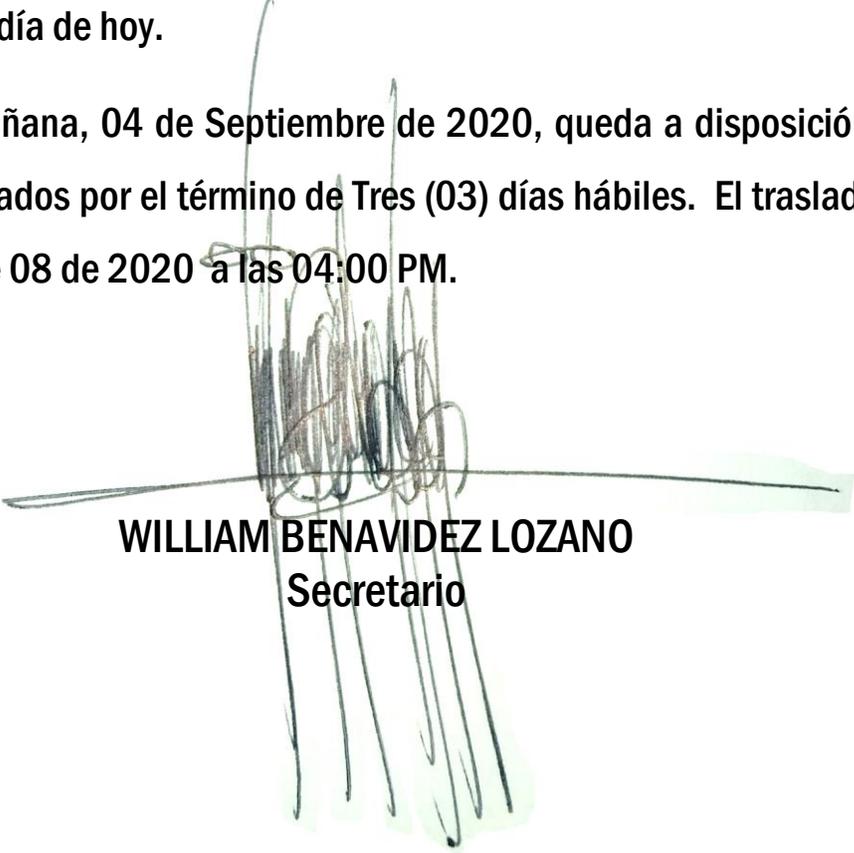
Secretario.

**JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**  
**FIJACION EN LISTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**2017-00042**

Palmira, Septiembre 03 de 2020

El día de hoy, de conformidad con el art. 110 del C. G. del P., a las 07:00 A.M., se fija en lista de traslado por un (01) día, el Recurso De Reposición interpuesto a través de apoderado judicial por el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ contra el auto de 24 de Agosto de 2020. La fijación vence a las 04:00 PM del día de hoy.

A partir de mañana, 04 de Septiembre de 2020, queda a disposición de los demás interesados por el término de Tres (03) días hábiles. El traslado vence en Septiembre 08 de 2020 a las 04:00 PM.



**WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO**  
Secretario